

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2012-00374  
DEMANDANTE : FERRETERÍA GOYJUL S.A.S.  
DEMANDADO : C.I. SUMINA E.U.

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 172, las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora -fls 173 y 174- y conforme lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

**DISPONE**

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:00 am del día primero de octubre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y valuados, de propiedad de la demandada, **C.I. SUMINA E.U.** -inc. 1 del art. 448 ejúsdem. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate -Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación - Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. -

2.- Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID - 19.

3.- Con el fin de que los interesados en participar en la subasta, tengan acceso al proceso, deberán agendar cita ante la Secretaría del Juzgado y/o solicitar en debida forma las piezas procesales pertinentes.

4.- **SEÑALAR** la hora de las 2:00 pm del día 12 de agosto de 2020, para llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes

que se encuentran embargados y secuestrados a la nueva auxiliar de la justicia Eilen Mayerly Congo Santander.

Por secretaría comuníquese la anterior decisión a los secuestres, entrante y saliente, por telegrama o canal digital. Déjense las constancias respectivas.

La parte interesada deberá prestar toda la colaboración al despacho para el traslado de éste al lugar donde se encuentran los bienes secuestrados, dejando en claro que éste Juzgado valorará las condiciones de seguridad y salubridad, para la realización de ésta diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

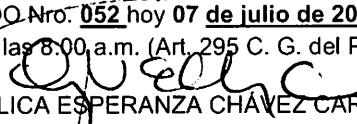
**LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ**

Juez

B.C.S.C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 052 hoy 07 de julio de 2020 a la hora de las 8.00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA